

" FONDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIANDES – ICETEX "

REGLAMENTO OPERATIVO Y DE CREDITO DEL FONDO

CAPITULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: FONDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIANDES - ICETEX

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: Reglamentar la operación del Fondo en Administración **FONDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIANDES – ICETEX.**

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD: El Fondo estará destinado a apoyar con la matrícula de los estudiantes egresados desde el año 2011 de instituciones educativas oficiales de Cundinamarca de municipios no certificados de Cundinamarca pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, brindando acceso y permanencia en estudios en la modalidad de pregrado en la Universidad de los Andes en programas diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Medicina y Trabajo Social, mediante la financiación de hasta el 95% del valor de la matrícula. La Universidad de los Andes financiará el 50% del valor de la matrícula como Beca con Compromiso y la Gobernación de Cundinamarca aportará el 45% del valor de la matrícula como subsidio, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del FONDO.

ARTÍCULO CUARTO.- RUBROS A FINANCIAR: El FONDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIANDES - ICETEX financiará con cargo al FONDO los siguientes rubros:

- Matrícula (45% del valor de la matrícula como subsidio y 50% como Beca con compromiso)

PARÁGRAFO: A través del Fondo el estudiante recibe el 95% del valor de la matrícula. La Universidad de los Andes financiará el 50% del valor de la matrícula como descuento (Becas con Compromiso), este valor será directamente aplicado por la Universidad al valor de la matrícula y la Gobernación de Cundinamarca aportará el 45% del valor de la matrícula como subsidio. El estudiante deberá pagar el 5% restante del valor de la matrícula.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El máximo órgano de control y decisión del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a) El Secretario de Educación de la Gobernación de Cundinamarca o su delegado;
- b) Un Representante de la Universidad de los Andes o su delegado;

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



c) El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o a quien él designe.

Parágrafo primero: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que Las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

Parágrafo segundo: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del **ICETEX** tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo tercero: El **ICETEX** ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa a Las Partes en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por cualquiera de las partes. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico.

Parágrafo: Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto y sus decisiones de Junta se tomarán mediante voto favorable de dos (2) de los miembros presentes. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Vicepresidencia de Fondos del Icetex, para la suscripción de los miembros que asisten.

CAPITULO III

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: Niveles de Estudio.- El fondo otorga el 95% del valor de la matrícula de programas de pregrado en la Universidad de los Andes. La Universidad de los Andes financiará el 50% del valor de la matrícula como Beca con Compromiso, este valor será directamente aplicado por la Universidad al valor de la matrícula y la Gobernación de Cundinamarca aportará el 45% del valor de la matrícula como subsidio, a estudiantes que estén cursando o vayan a cursar programas educativos en el nivel pregrado en la Universidad de los Andes en programas diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Medicina y Trabajo Social.

ARTÍCULO OCTAVO – CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga La Gobernación de Cundinamarca, la Universidad de los Andes y el ICETEX. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria deberá garantizar que toda la población objetivo del programa educativo tenga acceso a la información relevante de manera oportuna.

La divulgación de la convocatoria y la calificación de los aspirantes será responsabilidad de las partes (Gobernación de Cundinamarca y Universidad de los Andes). La selección y la aprobación de los créditos será responsabilidad de la Universidad de los Andes, dando cumplimiento a los criterios establecidos para tales fines y a lo dispuesto en el presente Reglamento Operativo. La convocatoria para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de Apertura de la Convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

3. Criterios de selección y su ponderación
4. Fecha límite para inscripciones
5. Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
6. Fecha de adjudicación
7. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
8. Requisitos para la legalización
9. Fecha límite para la legalización

Cualquier otro requisito deberá ser especificado y publicado en cada convocatoria.

Una vez adjudicado los subsidios y las becas con compromiso, la Universidad notificará a los beneficiarios y las partes publicarán los resultados de acuerdo con el proceso de selección realizado.

ARTÍCULO NOVENO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: los aspirantes a la beca con compromiso y subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Estrato socio económico 1, 2 ó 3.
2. Ser admitido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad, en un programa educativo en el nivel pregrado en la Universidad de los Andes en programas diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Medicina y Trabajo Social.
3. Ser seleccionado al Programa Quiero Estudiar Escala por la Universidad de los Andes, e ingresar a primer semestre del programa académico al cual fue admitido.
4. Ser estudiantes egresados de bachillerato a partir del año 2011 de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
5. Cumplir satisfactoriamente con los criterios de selección establecidos en el presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Toda calificación se llevará a cabo por la Universidad de los Andes, a partir de las solicitudes recibidas en el formulario de Inscripción dispuesto por la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CALIFICACION: Una vez la Universidad seleccione a los posibles beneficiarios del Fondo, enviará a la Gobernación de Cundinamarca la lista de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos y a partir de allí la Gobernación verificará en sus bases de información el cumplimiento del requisito de ser estudiantes egresados a partir del año 2011 de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca y verificará que cada uno de ellos haya cursado los grados noveno, décimo y undécimo en colegios oficiales de municipios no certificados de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- ADJUDICACION: El proceso de adjudicación está a cargo de la Universidad de los Andes, quien enviará al ICETEX con copia a la Gobernación de Cundinamarca la lista de beneficiarios seleccionados. Finalmente, el ICETEX aprobará las solicitudes hasta agotar el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el FONDO.

El proceso de adjudicación finalizará luego de surtidos los trámites de inscripción a través del formulario dispuesto por el Icetex y la legalización por parte de los Universidad de los Andes ante el ICETEX. El



registro de los estudiantes y el proceso de legalización ante el Icetex será realizado por la Universidad a partir de la información reportada por los mismos en el formulario de inscripción de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Legalización del Fondo para los aspirantes seleccionados: De los estudiantes seleccionados, la Universidad deberá radicar oportunamente los documentos requeridos ante el ICETEX. Aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres y dentro de los plazos señalados en la convocatoria, no se aceptará documentación enviada por correo, la entrega se realiza de forma presencial.

Documentos para la legalización de los aspirantes seleccionados:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado a través de la Página Web del ICETEX, impreso y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente y ampliada al 150%. Si el aspirante está tramitando su cedula de ciudadanía deberá adjuntar la constancia de trámite.
3. Recibo de un servicio público domiciliario reciente (agua, luz, gas o teléfono) del lugar de residencia del núcleo familiar o en caso de residencia en áreas rurales certificación por parte de la autoridad competente.
4. Constancia de matrícula expedida por la institución de educación superior, donde se indique nombre del estudiante, nombre del programa académico, año /semestre que está cursando.
5. Certificado de notas de 9, 10 y 11 (notas parciales de grado 11 en caso de no haberse graduado)
6. Si es beneficiario del Sisben nivel 1 ó 2, adjuntar copia del carnet
7. Copia de reconocimientos académicos, extracurriculares y otros de los últimos 3 años

Nota. Documentación incompleta no se le dará trámite

Documentos que certifican la condición académica:

El procedimiento de legalización culminará una vez la Universidad entregue al ICETEX la totalidad de documentos necesarios, de acuerdo con el presente Reglamento Operativo y la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a los CONSTITUYENTES, los soportes del proceso de calificación de las solicitudes, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el reglamento del Fondo.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE LA BECA CON COMPROMISO Y SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DURACIÓN: Se garantizará por un periodo equivalente al número de créditos o su equivalente en semestres del programa académico, según la duración establecida para el mismo.

CAPITULO V

Proceso de desembolso del crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez culminado el proceso de legalización por parte de los beneficiarios, el ICETEX trasladará a la Universidad de los Andes el 45% del valor de la matrícula como subsidio. El 50% financiado por la Universidad como beca con compromiso, será aplicado directamente por la Universidad al valor de la matrícula. El estudiante deberá pagar el 5% restante del valor de la matrícula en los cronogramas que la Universidad defina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - REQUISITOS DE RENOVACIÓN-: Para la renovación para un nuevo periodo académico, La Universidad deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web diseñada para tales fines y entregar al ICETEX la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

1. Formulario de Actualización de Datos diligenciado a través de la página web
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa.
3. Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

Parágrafo primero: La Universidad deberá actualizar permanentemente la información de sus datos básicos a través del ICETEX y del programa establecido en la página web del ICETEX.

Parágrafo segundo: Una vez recibida y verificada la documentación, el ICETEX trasladará a la Universidad de los Andes el 45% del valor de la matrícula como subsidio. El 50% financiado por la Universidad como beca con compromiso, será aplicado directamente por la Universidad al valor de la matrícula.

CAPITULO VII

Generalidades

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente a los interesados las modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO -APLAZAMIENTOS PERMITIDOS: Se permite el aplazamiento del semestre máximo por dos periodos académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - REINTEGRO DE RECURSOS POR PÉRDIDA DE LA BECA CON COMPROMISO: Del subsidio otorgado por la Gobernación de Cundinamarca equivalente al 45%, cuando el estudiante pierda la Beca Con Compromiso, se compromete a reintegrar al Fondo el 10% del subsidio recibido, para beneficiar a otros estudiantes.

Este reintegro se realizará a través de la restitución establecida por la Universidad de los Andes.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS: Serán elegibles los aspirantes egresados desde el año 2011, de colegios oficiales, de municipios no certificados de Departamento, que vayan a cursar programas educativos en el nivel pregrado en la Universidad de los Andes diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Medicina y Trabajo Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CAMBIOS DE PROGRAMA INTERNO: Los estudiantes que se transfieran a los programas de: Medicina, Administración de Empresas, Derecho, Psicología o Trabajo Social, perderán el subsidio de la Gobernación; aunque seguirán cubiertos por la Beca con compromiso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la beca. Cuando un estudiante se transfiera a otra carrera, diferentes a las mencionadas, se tomará la duración de la nueva carrera y se le restará los semestres durante los cuales ha tenido el subsidio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:
Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del beneficio los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior y/o del programa académico.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por dos periodos académicos.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario y máximo por dos periodos académicos.
- e) Por pérdida parcial de la beca con compromiso, de acuerdo con el Reglamento del Programa Quiero Estudiar Escala.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio los siguientes:

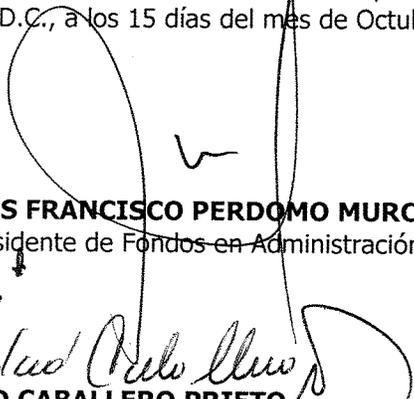
- a) Finalización de los periodos para los cual se concedió el subsidio.
- b) Abandono injustificado del programa académico.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Suspender el beneficio por más de dos periodos académicos.
- e) Suspensión definitiva de los estudios.
- f) Expresa voluntad del beneficiario.
- g) Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- h) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- i) Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios por parte del mismo.
- j) Por pérdida definitiva de la beca con compromiso, de acuerdo con el Reglamento del Programa Quiero Estudiar Escala.
- k) Por realizar transferencia interna a los programas Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Medicina y Trabajo Social, será causal de terminación definitiva del subsidio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO- EN FASE DE EMPLEO: Una vez el estudiante vinculado se haya graduado de la Universidad y genere una renta mensual, deberá hacer un aporte al Fondo Quiero Estudiar Escala, equivalente al 20% de sus ingresos mensuales brutos, siempre que éstos superen dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante el doble del tiempo cubierto por la Beca con Compromiso, según la tabla de equivalencias.

Parágrafo: El subsidio otorgado por la Gobernación de Cundinamarca no es tenido en cuenta en este compromiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Octubre de 2015.



ANDRES FRANCISCO PERDOMO MURCIA

Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Handwritten initials



PIEDAD CABALLERO PRIETO

Secretaria de Educación de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca



PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA

Rector
Universidad de los Andes

